

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2025BAER0002171 - 2025BAER0002360 - 2025BAER0002174.

A los 03 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0002171 - 2025BAER0002360 - 2025BAER0002174
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0002621
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

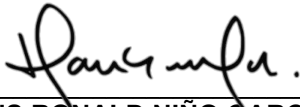
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0002621 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de Marzo del año 2025 a las 09: 17 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



HANS RONALD NIÑO GARCIA
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



Cod Dependencia: 400 Fol: 3
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 0

Bogotá., Marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicados No:
2025BAER0002171 - 2025BAER0002360 - 2025BAER0002174

Cordial saludo,

En respuesta a las comunicaciones identificadas con los radicado del asunto, doy respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020 y en el marco de la implementación de la Ley de Pagos a Plazos Justos en el Distrito Capital, el plazo máximo para el pago a contratistas es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción del bien o la prestación del servicio. Este plazo se cumple siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción emitido por el supervisor o interventor, según corresponda.

Asimismo, en la Circular Interna 005 de 2024 y la Circular DDT 004 del 20 de marzo de 2024, aplicables al Instituto, se establecen los lineamientos específicos para la programación y ejecución de pagos, definiendo el cronograma y el procedimiento correspondiente (PA05-PR04-F01).

la Subdirección de Gestión Corporativa ha cumplido rigurosamente con los tiempos establecidos para la gestión de pagos, siguiendo los procedimientos definidos por la entidad y en estricto cumplimiento de la normativa vigente. Los pagos de todas las cuentas de cobro que cumplieron con los plazos de radicación y los requisitos exigidos, incluyendo el diligenciamiento correcto de los formatos y la presentación de los soportes correspondientes, han sido procesados por la entidad y girados por la SDH conforme las fechas establecidas en la circular DDT 004 del 20 de marzo 2024, emitida por esta entidad.

Es importante resaltar que, en caso de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos establecidos, el trámite no podrá continuar hasta que se realicen las correcciones necesarias. Esto puede generar demoras en el desembolso de los pagos, por lo que se recomienda a los contratistas garantizar la correcta radicación de los documentos desde el inicio del proceso.

En cuanto a los casos en los que algunos contratistas no recibieron el pago correspondiente a los servicios prestados en el mes diciembre de 2024 en el mes de enero de 2025, esta situación obedeció a si estas cuentas fueron constituidas como cuentas por pagar o por el contrario las mismas se constituyeron como reservas presupuestales. Para determinar esto, se debe tener en cuenta la fecha de finalización del contrato, toda vez que si el plazo de ejecución finalizaba en el 2025, la cuenta del mes de diciembre que cumplió con los requisitos para su pago, se constituyó como una cuenta por pagar; si por el contrario el contrato finalizaba en diciembre de 2024 esta cuenta se constituyó como una reserva presupuestal y solo podía ser tramitada en el 2025, una vez el contratista cumpliera con los requisitos establecidos para el último pago.

En este sentido en el mes de diciembre se recibieron 211 cuentas que cumplieron los requisitos para su pago y que correspondían a cuentas de contratos cuya finalización estaba prevista para el 2025, estas cuentas fueron tramitadas como cuentas por pagar y el giro fue realizado por la SDH el 13 de enero de 2025.

Las demás cuentas correspondientes al mes de diciembre se constituyeron como reserva presupuestal y su radicación se generó el 09 de enero de 2025. Todas aquellas que cumplieron con los requisitos para el pago fueron tramitadas y pagadas en la primera semana del mes de febrero de conformidad con las fechas establecidas por la SDH¹

Es importante señalar que el 33% de las cuentas radicadas en el mes de enero correspondientes a honorarios del mes de diciembre y constituidas como reservas presupuestales, una vez llevado a cabo el proceso de revisión, fueron devueltas debido a inconsistencias en la documentación o incumplimiento de los requisitos establecidos. Estas devoluciones generaron retrasos en el proceso de revisión y aprobación, lo que impidió la programación oportuna del pago dentro de los periodos mencionados, por lo cual estas cuentas una vez subsanadas por el contratista, fueron pagadas en la segunda semana de febrero del 2025.

En conclusión, reiteramos que el Instituto ejecuta la gestión de pago de honorarios de los contratistas en estricto cumplimiento de las normativas vigentes, asegurando transparencia, eficiencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Ahora bien, con relación al trámite contractual es preciso señalar que la solicitud de documentos para la nueva contratación se realiza al interior de cada área del instituto en atención a las necesidades que presenta cada una de las dependencias y la elaboración del contrato una vez es radicado en la Subdirección de Gestión Corporativa se ciñe a los tiempos establecidos en el procedimiento contractual.

¹ Circular 014 del 22 de noviembre de 2024



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al presente asunto y a revisar casos particulares que permitan mejorar los procesos internos.

Con lo anterior, esperamos haber otorgado respuesta a las solicitudes referidas en el asunto del presente documento.

Cordialmente,

HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Carolina Aldana Melo – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa